



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

# LEY MUNICIPAL N°679

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

## HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 032/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el Artículo 27 de la Ley 2341 de 22 de abril de 2002 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, señala " Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad Administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo."

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291. DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

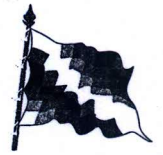
Que, en fecha 29 de noviembre de 2018 inicia su trámite la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"** adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA VECINAL URB. JARDIN MAXIMA 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES, los cuales fueron observados y subsanados de acuerdo a normativa vigente.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/JSRC/11/2019, REF. INFORME DE SOLICITUD DE TRAMITE DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE", emitido por J. Sergio Rojas Callisaya, TECNICO ADMINISTRATIVO-UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 16 enero de 2019, manifiesta en su parte de CONCLUSIVA:

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

R  
1





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

"Por lo antecedido se remite el presente informe a su autoridad conforme a la verificación de la documentación según la vigente Ley Municipal N° 291 /2015, y su Decreto Municipal N° 046/2019 en su Art. 7(requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) por lo cual se evidencio que cumple con todos los requisitos necesarios para proceder a la verificación de área."

Que, el INFORME CITE: DRMU/URT/135/2019, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./0045/2019, emitido por Rubén O. Chambi Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DE TRANSPORTE, de fecha 25 de febrero de 2019, señala en la parte de desarrollo: "Que según la inspección realizada el espacio que ocupa, ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE", se encuentra en la calle Margarita y calle Los Laureles, Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 los días miércoles y sábado.

Según el Decreto Municipal 009, artículo 7 (**JERARQUÍA VIAL**). - en la cual las calles Margarita y Los Laureles, de acuerdo a sus dimensiones, es considerada como vías de 3er. Orden o vecinal, de mediano tráfico vehicular.

Cabe señalar que la Asociación se encuentra en un espacio de mediano tráfico vehicular y según el plano de asentamiento e inspección realizada la asociación "10 DE OCTUBRE", **No afecta la circulación vehicular y peatonal en el sector.**

Que la solicitud de asentamiento en la calle Margarita y Los Laureles según el plano de la Asociación "10 DE OCTUBRE" **No está contemplada en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES)**.

Que, el INFORME CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/671/2019, REF. INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE", de fecha 28 de junio de 2019, emitido por Edmundo Enríquez López TECNICO UNIDAD DE FERIAS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de conclusiones: "En el área se encuentra asentada la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE", DEL DISTRITO N° 8, la asociación mencionada está conformada por cuatro **FILAS: FILA "A"** con 21 PUESTOS en la calle Los Laureles desde la Av. Kollasuyo a la calle Margarita con 14 puestos y en el manzano "F" con 7 puestos dando un total de 21 puestos, **FILA "B"** en la calle Los Laureles desde la Av. Kollasuyo a la calle Margarita con 14 puestos, y en el manzano "K" con 9 puestos dando un total de 23 **PUESTOS** fila "C" en la calle Margarita que inicia con 14 puestos y en el manzano "J" con 21 puestos en la misma calle dando un total de 35 puestos fila "D" en la calle Margarita que inicia con 14 puestos y en el Manzano "K" con 21 puestos en la misma calle dando un total de 35 puestos, **dando un total de 114 puestos de venta de la Asociación de Comerciantes "10 DE OCTUBRE"** conforme **plano de asentamiento y lista presentada**, así también señalar que en el momento de la verificación los afiliados a la asociación mencionada se encontraban activos, por lo cual la solicitud de asentamiento de la **ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE" DEL DISTRITO N°8** no se encuentra dentro de las Prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no generan conflictos con los vecinos."

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/109/2020, REF. INFORME DE LO SUBSANACION DE LO OBSERVADO AL TRAMITE V.U. N° 6418 2018 DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE", emitido por Silvia Choquehuanca Callisaya TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 7 de febrero de 2020, manifiesta en su parte de CONCLUSIONES Y SUGERENCIA: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite el presente informe subsanando lo observado en el informe de CITE: SMDE/AL/MGM/027/2019 sugiriendo la **PROCEDENCIA** a la solicitud de asentamiento colectivo por parte de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos varios "10 DE OCTUBRE".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/018/2020 REF. SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO DE FERIA V.U. N° 6418-18, de fecha 13 de febrero 2020, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. Indica en la parte final: "**Por tal motivo se recomienda la PROCEDENCIA de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"**", toda vez que la Asociación mencionada, subsanado las observaciones referidas en la nota con CITE: SMDE/AL/MGM/027/2019, de 31 de julio de 2019, emitido por Maribel Guachalla M. Asistente Legal Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, **cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015**, para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 009/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, **firmado** Luis Julián Terceros Olgún DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL SECRETARIA

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Lic. Ana María Saavedra Llampá SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO. señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.** - En el marco de los informes CITE: SMDE/DFM/UF/JSRC/11/2019, CITE: DRMU/URT/135/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/671/2019, CITE: SMDE/DFM/JFAE/116/2019 CITE: SMDE/AL/MGM/027/2019 CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/109/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/018/2020 y demás documentación se **AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"**, en la calle Los Laureles y calle Margarita de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, con un total de 114 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 2.00 mts., distribuidos en cuatro (4) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 21 puestos de venta y FILA "B" con 23 puestos de venta, FILA "C" con 35 puestos de venta, FILA "D" con 35 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado los días miércoles y sábados** de cada semana."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 032/20, de fecha 3 de noviembre de 2020, firmado Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Johnny M. Melendres Fernández JEFÉ a.i. U.N.M.A.A. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO firmado Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, firmado Abg. S. Gonzalo Dueñas Muños ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Cursantes en fojas 324 al 328 de la presente carpeta en donde señala en la parte resolutive: "**PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°009/2020**, de fecha 4 de marzo 2020, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"** en la calle Los Laureles y calle Margarita de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, con un total de 114 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 2.00 mts., distribuidos en cuatro (4) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 21 puestos de venta y FILA "B" con 23 puestos de venta, FILA "C" con 35 puestos de venta, FILA "D" con 35 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado solamente para los días miércoles y sábados** de cada semana."

**POR TANTO:**

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 679**

**HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 032/20 A FAVOR DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"**

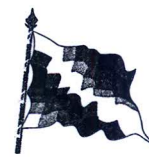
**ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 032/20**, de fecha 3 de noviembre de 2020, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2020, de fecha 4 de marzo de 2020, que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"** en la calle Los Laureles y calle Margarita de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, con un total de 114 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. x 2.00 mts., distribuidos en cuatro (4) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "A" con 21 puestos de venta y FILA "B" con 23 puestos de venta, FILA "C" con 35 puestos de venta, FILA "D" con 35 puestos de venta conforme el plano de asentamiento que forma parte de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado solamente para los días miércoles y sábados** de cada semana.

**ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION).** - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

R  
3





*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES).** - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

**ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO).** - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

**DIPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

**SEGUNDA.** - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

**TERCERA.** - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintín años.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



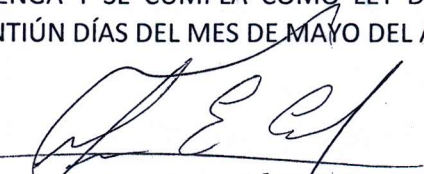
*[Signature]*  
**Antiocho Cala Apaza**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*[Signature]*  
**Yolanda Cruz Sempit**  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



**PROMULGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 679**

HABIENDO SIDO RECEPCIONADA EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 679 DEL 11 DE MAYO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

  
**M. Eva Copa Murga**  
**ALCALDESA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





